

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Solicitud de Aspirante a Voluntario de Protección Civil
Agrupación Municipal de Las Rozas de Madrid

Solicitante:

Fecha de solicitud:

Incorporación (*):

Teléfono de contacto:

*A cumplimentar por la Administración

Fecha presentación (*):

Nº Registro (*):

*A cumplimentar por la Administración

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Apellidos:	Nombre:		
D.N.I.:	Fecha nacimiento:		
Domicilio:	nº	Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	correo electrónico:		

El anterior afiliado, Aspirante a Voluntario de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Las Rozas de Madrid, **DECLARA** no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme, y se **COMPROMETE** a cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria del día 25 de marzo de 2009 y modificaciones aprobadas en sesiones plenarias de 26 de mayo de 2010 y 27 de noviembre de 2013, y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, en especial el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (Decreto 125/1998, de 2 de julio), así como de ejecutar las tareas que se encomienden y las instrucciones que se impartan por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Igualmente, **SE COMPROMETE** a incorporarse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Las Rozas de Madrid, una vez acredite los requisitos exigidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de Las Rozas de Madrid, artículos 5, apartado a, b, c, d, e, artículo 6 y 8, quedando a los efectos de suspensión, baja temporal, pérdida de la condición de voluntario y baja definitiva según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del precitado texto legal.

En Las Rozas de Madrid, a de de 20.....

Fdo.:

**Solicitud de Incorporación a la Agrupación de
Voluntarios de Protección Civil de Las Rozas de Madrid:**

Él/la abajo firmante, D./D^a,
con DNI, y con domicilio en la calle
.....
nº....., piso..... Localidad, provincia, CP

SOLICITA, al Sr. Alcalde-Presidente:

Su incorporación, en calidad de Voluntario de Protección Civil, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de LAS ROZAS DE MADRID, previa aprobación del Curso de Formación Básica para Aspirantes de Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Comunidad de Madrid, y previa realización de un periodo de prácticas de seis meses. A estos efectos adjunta a la presente solicitud, Compromiso formal de Incorporación y manifiesta no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, se compromete firmemente a:

1-. Cumplir el Decreto 125/1998 de 2 de julio, que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, el Reglamento de la propia Agrupación y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado.

2-. Ejecutar las tareas que se encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

Y para que surta a los efectos oportunos, firma la presente solicitud, en Las Rozas de Madrid, a de De 20.....

Fdo.:

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS ROZAS DE MADRID

D./D^a.....
con DNI, y con domicilio en la calle
..... nº.....,
piso..... Localidad, provincia, CP

ha presentado al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, solicitud de incorporación a la Agrupación arriba preferida, y se compromete a incorporarse en la misma en los términos que a continuación se determinan:

PRIMERO: Para ser Voluntario de Protección Civil, el/la aspirante debe haber aprobado el Curso de Formación Básica para aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Comunidad de Madrid, y haber superado un periodo de seis meses de prácticas en la Agrupación, todo ello sin perjuicio de asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que pueda organizar, en el ámbito de Protección Civil, la Agrupación, la Administración Local, Autonómica o Estatal, cuando así se determine.

SEGUNDO: El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al Voluntario/a serán los establecidos en la normativa aplicable en cada momento, con especial referencia al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil (Decreto 125/1998 de 2 de julio) y al Reglamento de la Propia Agrupación. Estos textos deberán en todo caso respetar las prescripciones de la Ley 3/1994 del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid (se adjunta anexo 1, los derechos y deberes establecidos en el Decreto 125/1998 y en el Reglamento de la Agrupación).

TERCERO: Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/la Voluntario/a serán, en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente, las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello. (Se adjunta como anexo 2, copia de los artículos 28 al 31 del Decreto 125/1998 y que constituyen actualmente el marco legal mencionado).

(Alternativa más limitada: las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario/a son específicamente..., siempre y cuando le sean encomendadas en el marco de las actuaciones de Protección Civil, referidas en los artículos 28 al 31 del Decreto 125/1998, y sean conformes a los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid).

CUARTO: La duración de este compromiso es indefinida, perdiendo el Voluntario/a su condición de tal por las siguientes causas:

- 1-. Por fallecimiento
- 2-. A petición propia, en cuyo caso se entregará solicitud de baja definitiva, dirigida por escrito al Alcalde-Presidente del Municipio, o Autoridad Municipal correspondiente en caso de haberse

producido delegación o desconcentración de las funciones propias de la Jefatura Local de Protección Civil, que ostenta el Alcalde-Presidente.

3-. Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

4-. Por no cumplir el número mínimo de horas bimestrales establecidas en el artículo 16 apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación.

5-. En los casos en los que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el texto legal referido en el número anterior y en el Reglamento de la Agrupación.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, se acordará la Baja Definitiva del Voluntario/a.

Acordada y notificada la misma, se procederá por el Voluntario/a a la entrega inmediata de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le hubiera sido justificado. Esta obligación no será exigible a los causahabientes en caso de Baja Definitiva por fallecimiento.

QUINTO: Son causa de Baja Temporal del Voluntario/a:

1. La situación de Suspensión de derechos y obligaciones, que se produce en los siguientes casos:
 - a. Cuando proceda por la aplicación de las normas disciplinarias reglamentariamente establecidas.
 - b. Por ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivo justificados y que la misma haya sido comunicada oportunamente.
2. La interrupción de las actividades por ausencia inferior a tres meses, que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

Y en prueba de conocimiento y conformidad, firma el presente compromiso y sus anexos a la persona indicada en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

En Las Rozas de Madrid, a de de 20...

Fdo.:

ANEXO 1 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS ROZAS DE MADRID

1. Los Voluntarios tienen, conforme Artículos 14 a 17 del Decreto 125/1998 los siguientes:

Derechos y Deberes

SECCIÓN 1ª. DERECHOS

Artículo 14. Derechos generales.

1. Los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen los siguientes derechos:
 - a. Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
 - b. Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil.
 - c. Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones post disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.
 - d. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.
 - e. Participar activamente en la Agrupación a la que pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
 - f. Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntariado.
 - g. Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento Jurídico.

Artículo 15. Equipo de Servicio.

Todo voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a los efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del Voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán las fechas y horas en las que realizó su intervención.

SECCIÓN 2ª. DEBERES

Artículo 16. Deberes generales.

Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

- a. Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan percibir.
En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de quince horas trimestrales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las Autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.
- b. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.
- c. Observar sigilo y discreción sobre toda la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- d. Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g. Aceptar los objetivos y fines de Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
- h. Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

Artículo 17. Actuación fuera de servicio.

Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

2. El Reglamento de la Agrupación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2009, y publicado en BOCM el día 16 de abril de 2009 modificaciones 26/05/2010 (BOCM 21/06/2010 y 27/11/2013, BOCM 17/03/2014 y BOCM 16/06/2014), establece los siguientes derechos y obligaciones adicionales: (Ese apartado se omite si el Reglamento no establece adicionalmente otros derechos y/u obligaciones).

Fdo.:

ANEXO 2 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS ROZAS DE MADRID

(Extracto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Decreto 125/1998)

CAPÍTULO II

De las actuaciones de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios

Artículo 28. Actuaciones en condiciones ordinarias.

1. Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actualizaciones del Plan de Emergencia Municipal.
2. Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
3. Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección de estos centros y, en los simulacros que se realicen.
4. Podrán colaborar en la elaboración e implantación del Plan de Autoprotección de otros centros públicos.
5. Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

Artículo 29. Actuaciones generales en emergencias.

1. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en el municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativo (CECOP), tras lo cual, y siguiendo las instrucciones del CECOP, se dirigirán al lugar de la emergencia (1).
2. Las actuaciones de los voluntarios de Protección Civil y de las Agrupaciones se ajustarán a los estipulados en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.
3. En todo momento, estarán en contacto con el CECOP, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

(1) En relación al Centro de Coordinación Operativo (CECOP): Véase Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, con el carácter del Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

Artículo 30. Actuaciones en las emergencias ordinarias.

1. Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales, deberá informarse de la situación real evento y transmitírselo al CECOP.
2. Los Voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:
 - a. Constituyan al menos un equipo de intervención.



- b. Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- c. Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

En el caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

- 3. Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado, en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.
- 4. Desde el Puesto de Mando Avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.
- 5. Si el mando municipal considera que el personal del que se responsabiliza no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste.

Fdo.:.....



Dirección General de Protección Ciudadana
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

COMUNIDAD DE MADRID

Ficha de Aspirante a Voluntario/Voluntaria de Protección Civil

AGRUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Datos a fecha de:Apellidos

NombreDNI..... Fecha Nacimiento

Domicilio

nº piso Localidad CP

Provincia Teléfono Correo electrónico.....

CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA ASPIRANTES A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISES (Actualmente Academia Policía Local de la Comunidad de Madrid)

Sí, fecha de realización

Otros cursos realizados en el área de protección civil:

.....

.....

.....

Si fue nombrado voluntario por el Alcalde con anterioridad al 15 de julio de 1998, fecha de nombramiento (o de incorporación a la Agrupación)

Situación actual:

En activo Baja temporal (por causa de suspensión, interrupción justificada men. 3 meses)

En prácticas

Idiomas

Coche propio: Sí No

Profesión

Actividad profesional actual (si difiere de lo anterior)

¿Trabaja en el Ayuntamiento al que pertenece la Agrupación?: Sí No:

Actividades habituales que realiza en la Agrupación

.....

En a de de 20.....

Firma del Aspirante/Voluntario

SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

DATOS DE INTERÉS A LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL – AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LAS ROZAS DE MADRID

Titulación académica:

Profesión actual:

Centro de trabajo:

Otras titulaciones:

.....

Idiomas: Inglés Francés Alemán Otros

Nivel:

Cursos Protección Civil Civil y Emergencias	Fecha realización Curso
<p>Curso Básico Voluntario CAM Transmisiones y comunicaciones Prevención y extinción de incendios Normativa Protección Civil Otros cursos</p>	

Cursos Sanitarios	Fecha realización Curso
<p>T.E.M. Básico T.E.M. Avanzado FP Rama Sanitaria Otros cursos</p>	

SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Permisos Conducir	Tipo permiso	Válido desde	Válido hasta
	A1 A B C1 C D1 D BE C1E DE btp		

Indicar la disponibilidad para prestar servicio como Voluntario:

Otros datos de interés:

SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad / pasaporte / tarjeta de residencia.
- Fotocopia de los títulos y cursos señalados en el correspondiente apartado.
- Fotocopia del Permiso de conducir.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para ejercer como Voluntario.

Una vez cumplimentados todos los datos requeridos en la solicitud, deberá presentarse junto con la documentación, en la Agrupación de Protección Civil de Las Rozas (Unidad de Administración), sita en la Avda. Nuestra Señora del Retamar - Edificio Samer-Protección Civil (Las Rozas de Madrid), horario de lunes a viernes de 17 a 19.30 h.

Comprobado por la U. Administración que se encuentran cumplimentados todos los datos solicitados, así como presentada la documentación requerida, la solicitud será remitida al Área de Protección Civil, que procederá a emitir informe y el traslado del mismo, a la Concejalía responsable del Área de Protección Civil, para la resolución definitiva y su comunicación al solicitante.

Compromiso de confidencialidad y de conocimiento y aceptación de la normativa interna del Personal Voluntario de Protección Civil

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Ayuntamiento de Las Rozas le informa de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento con dirección en Plaza Mayor 1, 28231 de Las Rozas (Madrid), con la finalidad de gestionar su integración como miembro Voluntario de Protección Civil de la Agrupación Municipal de las Rozas y actividades relacionadas. Dichos datos son necesarios, de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes. El Ayuntamiento le garantiza la adopción de las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos. Podrá ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en LOPD mediante carta dirigida al Ayuntamiento, en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI y con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Asimismo, se le informa de que sus datos serán facilitados al Registro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid con la finalidad de su alta en el mismo. Sus datos podrán ser comunicados a Compañías aseguradoras para la gestión de posibles incidentes en el servicio. Igualmente sus datos podrán ser comunicados a entidades de Formación para la asistencia a cursos. Sólo se comunicarán los datos necesarios para el cumplimiento de estas finalidades.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 10 de la LOPD, como persona que interviene en alguna fase del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso relacionado con el desempeño de su trabajo en el Ayuntamiento, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos y tratarlos confidencialmente, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar su relación de Voluntario. Los sistemas, soportes y herramientas que se pongan a su disposición para realizar las funciones encomendadas, están sujetos al buen uso y se ha de cumplir con la normativa de seguridad vigente en cada momento. Los procedimientos, obligaciones y funciones relativas a la seguridad y confidencialidad de la información implantadas en el Ayuntamiento se entregan conjuntamente y estarán disponibles en el Documento de Seguridad, custodiado por la propia Entidad. En caso de incumplimiento de esta normativa se estará sujeto al régimen sancionador aplicable en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fecha y Firma